



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE CON
NÚMERO DE REFERENCIA 2021C0000037**

**TÍTULO: TRABAJOS A REALIZAR PARA LA CONEXIÓN DE LAS MANIOBRAS DE LOS
ASCENSORES PRINCIPALES DEL EDIFICIO SEDE DE LA AGENCIA ESTATAL DE
INVESTIGACION (AEI) A LA CENTRALITA DE INCENDIOS EXISTENTE EN EL EDIFICIO.**

ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Agencia Estatal de Investigación es una entidad de Derecho público, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y con autonomía funcional y de gestión, regulada por el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto”.

Desde su creación, la Agencia ha estado ubicada en el edificio sito en el Paseo de la Castellana, 162, de Madrid, compartiendo sede con el ministerio de adscripción (inicialmente el Ministerio de Economía y Competitividad, después, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y, desde junio de 2018, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Durante su ubicación en el edificio del Paseo de la Castellana, 162, la Agencia ha compartido un régimen de servicios comunes en materia TIC, servicios generales y de Oficialía Mayor y otros servicios con el ministerio de adscripción. Este régimen común se reguló por el Real Decreto 932/2017, de 27 de octubre, por el que se articula la organización y gestión compartida de servicios generales y comunes entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Agencia Estatal de Investigación.

La disposición adicional 1ª del indicado real decreto determina que “La organización y gestión compartida de servicios comunes determinada en este real decreto estará vigente en tanto la Agencia Estatal de Investigación mantenga su sede en el mismo edificio que el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. A estos efectos, si la Agencia o el Ministerio decidieran cambiar su actual sede deberán comunicarlo a la otra entidad con antelación suficiente para permitir la preparación y tramitación de una nueva norma que determine la organización y gestión de servicios comunes correspondiente a la nueva situación.”

La Agencia ha completado su traslado el 30 de abril de 2019 a una nueva sede, en el edificio sito en la calle Torrelaguna, 58 bis, de Madrid, hecho que ha supuesto el fin del régimen de servicios comunes con el actual Ministerio de Economía y Empresa, no habiéndose establecido un nuevo régimen que le sustituya.

En consecuencia, la Agencia debe asumir con medios propios los servicios (y los contratos asociados) antes dependientes de la Oficialía Mayor del Ministerio de Economía y Empresa, entre ellos los incluidos en el presente contrato.

Durante la prueba de evacuación de Protección Contra Incendios (PCI) realizada en el mes de agosto 2021 en el centro de la AEI por la empresa Inllama S.A., subcontrata de PCI realizada por Eiffage Energía S.L.U como adjudicataria del servicio de mantenimiento integral en el edificio sede de la AEI (contrato de referencia 2019C0000032), se observa que no se realiza la maniobra de los ascensores en caso de alarma de incendios, en la que los tres ascensores deben ir a la planta baja, abrir las puertas y no responder a la llamada del ascensor desde las plantas mientras dure la alarma de incendios. Esta incidencia queda reflejada en informe de la revisión anual de PCI del mes de agosto emitido por Inllama para Eiffage Energía S.L. que lo incorpora en su informe tecnico mensual del mes agosto de 2021.

Con el personal técnico de Inllama se accede al hueco de los ascensores en la planta 6 para analizar la incidencia de la maniobra de emergencia de los tres ascensores y se contempla que llega al hueco de los ascensores el cable de detección de incendios que transmite la señal de alarma de incendios una vez activada desde la central de incendios, pero no está conectado al controlador de maniobras de cada ascensor. Se accede al controlador de cada ascensor y se observa que carece de la placa electrónica LCEOPT que una vez instalada en el controlador y programada es la responsable de que el ascensor realice la maniobra de emergencia en caso de alarma de incendios de forma correcta.

Esta carencia de equipos (placas LCEOPT) en los controladores de los ascensores está presente desde el inicio de la actividad del centro, es pues anterior al traslado de la Agencia Estatal de Investigación al edificio..

Se trata de una actuación de mejora de la instalación de ascensores existente en el edificio con objeto de cumplir con el Código Técnico de la Edificación (CTE) en su Documento Básico DB-SI Seguridad en caso de incendio Anejo SI A de DB SI y en su Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad.

Es una actuación de mejora puesto que, como se ha dicho, no se trata de una reparación o reposición, sino de la carencia desde el inicio de la instalación de una placa electrónica LCEOPT que es responsable de que el ascensor realice la maniobra de emergencia en caso de alarma de incendios de forma correcta.

Al tratarse de una actuación nueva, de mejora y modificación de las instalaciones, no está cubierta por el vigente contrato integral de mantenimiento, al no poder ser considerada incluida en los conceptos de mantenimiento preventivo, correctivo o técnico legal definidos en el PPT del contrato citado (apartado 3.1 "Definiciones" dentro del punto 3. Disposiciones Generales). Por el mismo motivo, es una actuación que no está incluida en la bolsa de operaciones definida en el apartado 5.4.2 del mismo PPT "Franquicia y Bolsa para operaciones de mantenimiento preventivo o Correctivo", ya que no es una sustitución de elementos o maquinas permanentes en una instalación provocada por una rotura, desgase o mal funcionamiento, ni son fundamentales para el funcionamiento de las instalaciones que los utilizan.

OBJETO:

La ejecución de los trabajos y suministros necesarios para realizar el conexionado de las maniobras de los tres ascensores principales del edificio de la calle Torrelaguna 58 bis a la centralita de incendios existente en el edificio.

Se realizarán las siguientes actuaciones para cada ascensor que consistirá en:

- Suministro de placa LCEOPT a situar en el cuadro interior del hueco de cada aparato y conexionado de la misma al bus de la placa de maniobra existente.
- Conexionado de la manguera de la centralita de incendios del edificio que será provista por la propiedad en la última planta, en el hueco del ascensor.
- Reprogramación de memorias y modificación de parámetros en maniobra para que el ascensor realice la secuencia de bomberos cuando se produzca una señal de alarma desde la centralita de incendios del edificio.
- Pruebas de funcionamiento y entrega.

IMPORTE:

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
5.025,00 €	21	1.055,25 €	6.080,25 €

JUSTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO DEL GASTO:

El presente contrato no altera en forma alguna el objeto del mismo con la intención de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación en cuanto a fraccionamiento del gasto.

Así mismo, queda verificado que, en el plazo de los doce meses anteriores a la fecha de esta memoria, el contratista no ha suscrito con la Agencia Estatal de Investigación más contratos menores con el mismo objeto, que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 €, señalada de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP.

Este contrato no tiene carácter recurrente, ya que atiende una necesidad puntual de adaptación de las instalaciones del edificio.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

El plazo de entrega será de máximo 40 días naturales, a contar desde la formalización del correspondiente encargo (contabilización del documento de autorización y disposición).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa recepción de la factura correspondiente que se acompañará de una certificación firmada por la Unidad encargada del seguimiento del contrato, donde conste la conformidad con la factura presentada y en relación con el servicio prestado en tiempo y forma.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **28 303 463B 212** con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2021	0 €	0 €	0 €
2022	5.025,00 €	1.055,25 €	6.080,25 €
TOTAL ANUALIDADES	5.025,00 €	1.055,25 €	6.080,25 €

TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, por tratarse de un contrato menor (art. 118 LCSP), con **TRAMITACIÓN ORDINARIA**.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será **ORDINARIA**.

SOLICITUD DE OFERTAS (PROCESO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN)

Se ha solicitado previamente presupuesto a las empresas que se citan a continuación y con el resultado que asimismo se indica:

- MAREZ INSTALACIONES, SL: Presupuesto del conexionado a la central de incendio de los tres ascensores de calle Torrelaguna 58Bis de 9.539,68 € (con IVA).
- KONE Elevadores, S.A: Presupuesto del conexionado a la central de incendio de los tres ascensores de calle Torrelaguna 58Bis de 9.405,14 € (con IVA).
- THYSENKRUPP ELEVADORES, SLU: Presupuesto del conexionado a la central de incendio de los tres ascensores de calle Torrelaguna 58Bis de 6.080,25 € (con IVA).

Resumen:

Empresa	Importe Neto (€)	IVA Repercutido (21%)	Importe total (€)
MAREZ INSTALACIONES SL	7.884,03	1.655,65	9.539,68
KONE Elevadores SA	7.772,84	1.632,30	9.405,14
THYSENKRUPP ELEVADORES SLU	5.025,00	1.055,25	6.080,25

Atendiendo a las propuestas presentadas, se ha optado por el presupuesto de menor importe, facilitado por **THYSENKRUPP ELEVADORES, SLU**.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Habiéndose solicitado diversas ofertas que se citan en el apartado anterior y que quedan incorporadas al expediente, se considera que la mejor oferta en atención a la relación calidad-precio, es la de la empresa (o empresario) **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SLU. con NIF B46001897**, por lo que se propone su adjudicación por el importe presupuestado.

Por todo lo anteriormente dicho y motivado, se acuerda el inicio del expediente de contratación correspondiente, de conformidad con los datos señalados.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31-7-2018)

EI SECRETARIO GENERAL

Salvador Fortes Alba